

**ESTADO No. 018**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **04 de**

**Marzo del 2016:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800171X	ENERIETH FERNANDEZ MORALES	01/03/2016	120	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° ICQ-0800171X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los formularios de declaración de regalías correspondientes al segundo y cuarto trimestre del año 2014; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°038 del 21 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
2	CONTRATO DE CONCESION	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	01/03/2016	122	NO APROBAR el FBM semestral 2015, de conformidad con lo dispuesto en concepto técnico N°698 de 07 de octubre de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°698 de 07 de octubre de 2015. APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente a las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2014 y primer (I) y segundo (II) trimestre del 2015, de conformidad con los conceptos técnicos N°0595 de 03 de septiembre de 2015 y 698 de 07 de octubre de 2015. APROBAR la póliza minero-ambiental N°75-43-101001624, expedido por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10-06-2015 hasta el 30-06-2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°0595 de 03 de septiembre de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° ILL-15472, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y lo dispuesto en el capítulo I título XIII del Decreto de 1886 de 2015 y la resolución 91544 de 2014, para que actualice los planos y registro de las labores, de conformidad con lo establecido en informe de inspección técnica de seguimiento y control N°242 de fecha 03 de septiembre de 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° ILL-15472, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aclare o justifique los motivos por los cuales se encuentran suspendidas las actividades mineras; así mismo implemente reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial, programa de salud ocupacional y plan

						<p>de emergencia, de conformidad con lo establecido en informe de inspección técnica de seguimiento y control N°242 de fecha 03 de septiembre de 2015, Para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° ILL-15472, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue corrección al FBM semestral 2015, para lo cual se le concede un término de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular de la visita de inspección técnica de seguimiento y control N°242 de fecha 03 de septiembre de 2015 y de los conceptos técnicos N°0595 de 03 de septiembre de 2015 y N°698 de 07 de octubre de 2015.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	17512	CEMENTOS ARGOS S.A.	01/03/2016	123	<p>APROBAR el pago y Formulario de producción y declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 para mineral de caliza; de conformidad al concepto técnico N° 084 del 24 de febrero del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2015; de conformidad al concepto técnico N° 084 del 24 de febrero del 2016.</p> <p>APROBAR la actualización del programa de Trabajos e inversiones – PTI para mineral de Caliza y demás concesibles del Título N°. 17512; de conformidad al concepto técnico N° 084 del 24 de febrero del 2016.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	HCG-112	CEMENTOS ARGOS S.A.	03/03/2016	124	<p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2015, de conformidad con lo el concepto técnico N°095 del 29 de febrero del 2016.</p> <p>NO ACEPTAR la póliza minero ambiental presentada por la sociedad titular y se recomienda requerir la aclaración respecto al estimativo de inversión económica, de conformidad con lo el concepto técnico N°095 del 29 de febrero del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el pago de Ciento ochenta y nueve pesos MCTE (\$.189), correspondientes al saldo faltante en el canon de la novena anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° HCG-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formato básico minero anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°0095 del 29 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° HCG-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la corrección de la póliza minero ambiental No. 0365454-7, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°0095 del 29 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico N°357 del 11 de junio del 2015, del Informe de Visita Técnica – PAR Cartagena -032 del 10 de febrero del 2016 y del concepto técnico N°095 del 29 de febrero del 2016.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA	03/03/2016	126	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 7025 que la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera se encuentra estudiando el incumplimiento del al requerimiento realizado mediante auto N° 007 de 05 de enero de 2016, notificado en estado jurídico N° 02 de 08 de enero de 2016, bajo apremio de multa al titular para que allegara pago de Cinco Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Sesenta pesos MCTE (\$5.470.560) por concepto de pago de tarifa de fiscalización y se pronunciara de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de la regalía del cuarto trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico N° 041 del 22 de enero de 2016.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual del 2011, 2012, 2013 y 2015 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 y 2.2.2. del concepto técnico N° 041 del 22 de enero de 2016.</p>



						<p>APROBAR el formulario y pago de la regalía del tercer trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico N° 090 de 25 de Febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que allegue corrección de los Formatos Básicos Mineros anual del 2011, 2012, 2013 y 2015, por lo cual se le concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico N° 041 del 22 de enero de 2016, del informe de inspección técnica de seguimiento y control N° 053 de 22 de febrero de 2016 y del concepto técnico N° 090 de 25 de Febrero de 2016 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	JDL-08081	EQUIPO Y TRANSPORTES Y CIA LTDA	03/03/2016	128	<p>APROBAR el pago y formulario de regalías del tercer trimestre de 2015 para el mineral de caliza, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 085 del 24 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR el pago y formulario de regalías del cuarto trimestre del 2015 para mineral de recebo y caliza, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 085 del 24 de febrero de 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 085 del 24 de febrero de 2016.</p> <p>NO PROBAR el ajuste del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 085 del 24 de febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue la corrección del Formato Básico Minero anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 085 del 24 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N°JDL-08081, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue póliza minero ambiental ya que la actual se encuentra vencida desde el 16 de febrero del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.085 del 24 de febrero del 2016 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del</p>

						<p>día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del concepto técnico N° 085 del 24 de febrero de 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-14281	EQUIPOS Y TRANSPORTES CIA LTDA	03/03/2016	129	<p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2015 para caliza y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°091 del 25 de febrero del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°091 del 25 de febrero del 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°2544384 de Liberty seguros S.A. con vigencia desde el 27 de julio del 2015 hasta el 04 de junio del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°091 del 25 de febrero del 2016.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico No. 091 del 25 de febrero del 2016</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	GER-122	G.M. ARENAS Y TRANSPORTES LTDA., RINAGUI & CIA S.A.S	03/03/2016	130	<p>ACEPTAR Y APROBAR el formulario de declaración de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°029 del 19 de enero del 2016.</p> <p>NO ACEPTAR Y NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del tercer (III) trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°029 del 19 de enero del 2016.</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°029 del 19 de enero del 2016.</p> <p>NO ACEPTAR Y NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°029 del 19 de enero del 2016.</p> <p>APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO para arenas de cantera quedando el título en etapa de explotación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°029 del 19 de enero del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue la corrección del formulario de declaración de regalías del tercer trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 029 del 19 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue el formato básico minero anual del año 2015 y la corrección del formato básico minero semestral del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico</p>

No. 029 del 19 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°85-43-101001823 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 16 de octubre del 2015 hasta el 16 de octubre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 029 del 19 de enero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que cuente con una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros de manera permanente, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 056 del 23 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que adopte un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 056 del 23 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que realice la instalación de señales de peligros y riesgos en la actividad minera para las zonas de acopio de capa vegetal, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 056 del 23 de febrero del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que instale alarmas sonoras acústicas de las maquinarias, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 056 del 23 de febrero

						<p>del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico No. 029 del 19 de enero del 2016 y del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°056 del 23 de febrero del 2016.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	0-420	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	03/03/2016	131	<p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración de conformidad al concepto técnico N° 086 de 24 de febrero de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°. 01DL018538 de Seguros confianza con vigencia desde 11/07/2015 hasta 10/07/2016; de conformidad al concepto técnico N° 086 de 24 de febrero de 2016.</p> <p>Córrase traslado del Concepto Técnico N° 086 de 24 de febrero de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

HACE SABER:

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **04 de Marzo del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA